

Resolución de Secretaría General Nº 027-2017-SG/MC

'1 0 FEB. 2017

VISTO, el Informe N° 000068-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Lima.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante el TUO, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la referida Ley;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Adicionalmente, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; señalando también, que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias, dispone que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa para las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que hagas sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN; asimismo, el numeral 25.1 del artículo 25 de dicha Directiva señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;



Que, mediante Informe N° 012-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 18 de enero de 2017, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp, Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque, solicita la habilitación de recursos para el pago por concepto de sueldos del personal repuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; asimismo, con Memorando N° 146-2017-OGRH/SG/MC, de fecha 20 de enero de 2017, la Oficina General de Recursos Humanos, adjunta la programación de gasto 2017 en la genérica de gasto 2.1. Personal y obligaciones sociales, a fin de que realice las modificaciones correspondientes y habilite el presupuesto que permitirá asegurar el cumplimiento de pago de las planillas del año fiscal 2017;

Que, en atención ello, a través del Informe Nº 000068-2017/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que del análisis efectuado a la información remitida, se evidencia la existencia de saldos disponibles dentro de la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" a nivel de Pliego, que podrían ser distribuidos entre las Unidades Ejecutoras a fin de coberturar los déficits existentes, razón por la que no sería necesario solicitar el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público que refiere el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30518; toda vez que según dicha disposición, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, adicionalmente, indica que de la información anualizada de la programación del gasto de pago de personal contratado bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, comunicada por la Oficina General de Recursos Humanos, alcanza a la suma total de S/ 30 186 751,32 (Treinta millones ciento ochenta y seis mil setecientos cincuenta y un con 32/100 Soles) dentro de la Genérica del Gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", de los cuales S/ 28 677 982,88 (Veintiocho millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos con 88/100 Soles) corresponden a la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo", y S/ 1 508 768,44 (Un millón quinientos ocho mil setecientos sesenta y ocho con 44/100 Soles) a la Partida de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social";

Que, en tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera necesario formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General y la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp – Lambayeque, con cargo a los saldos







Resolución de Secretaría General

N° 027-2017-SG/MC

disponibles en la partida del gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" en la Unidad Ejecutora 002: MC – Cusco, hasta por un total de S/ 253,128.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ciento veintiocho con 00/100 Soles) para dar cobertura al déficit existente dentro de la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" a nivel de Pliego 003: Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 011-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, correspondiente al Año Fiscal 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección Primera : Gobierno Central

Pliego : 003: Ministerio de Cultura

DE LA EN SOLES

Unidad Ejecutora : 002 MC – Cusco

Programa : 9001 Acciones Centrales Producto : 399999 Sin Producto

Actividad : 5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

S/ 253 128,00

TOTAL EGRESOS S/ 253 128.00

A LA EN SOLES

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura – Administración General



Programa Producto

9001 Acciones Centrales 3999999 Sin Producto

Actividad

5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento

1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

S/ 238 928,00

Unidad Ejecutora

005: MC - Naylamp - Lambayeque

Programa Producto

9001 Acciones Centrales

Actividad

3999999 Sin Producto

5000005 Gestión de Recursos Humanos

Fuente de Financiamiento

1 Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes

2.1 Personal y obligaciones sociales

S/ 14 200,00

TOTAL EGRESOS

S/ 253 128.00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC -Cusco y 005: MC – Naylamp – Lambayeque, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Copia de la presente Resolución de Secretaría General se presenta, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese y comuniquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo Secretaria General

